

**MUY IMPORTANTE Y URGENTE  
PARA TODOS LOS NIVELES**

## ***Aranceles 2018 Nuevos topes***

En el día de ayer, las autoridades de la Dirección de Educación de la Provincia de Buenos Aires, en conjunto con la Dirección de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presentaron a las cámaras que representan a los titulares de los servicios educativos, los nuevos topes arancelarios que entrarían en vigencia a partir de marzo de 2018. Los mismos incluyen un incremento del 8,5% a cuenta del incremento de aranceles derivado del impacto de la futura paritaria docente, que según las autoridades comenzarían en los próximos días, al menos en su aspecto técnico.

En la reunión comunicaron además, que recién se prevé reabrir la discusión de aranceles a partir de julio 2018. No obstante, y frente al planteo de algunas entidades, entre ellas la nuestra, una vez que se conozcan los incrementos de salarios, se analizaría la incidencia en los costos de las instituciones para ajustar los aranceles, de ser necesario.

En otro orden de cosas, las autoridades se comprometieron a comunicar la prórroga de la presentación de la Declaración Jurada de Aranceles, y el Anexo de la Resolución 678/99. A la brevedad enviaremos instructivo con ejemplos prácticos.

Adjuntamos el borrador de la nueva resolución que aún falta protocolizar con los montos de los topes de aranceles vigentes a partir de marzo de 2018.

Asesoría Contable CEC

Corresponde Expediente N°

LA PLATA,

Vista la Resolución 34/2017 de la Dirección General de Cultura y Educación

**CONSIDERANDO**

Que la citada Resolución contiene los topes arancelarios para la enseñanza curricular aplicables para los servicios con aporte estatal;

Que es necesario adecuar los mencionados topes para el Ciclo Lectivo 2018;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 69° incisos c), e), f) y l) de la Ley de Educación Provincial N° 13.688, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Derogar el Anexo I de la Resolución 34/2017.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar los topes arancelarios para la enseñanza curricular para el Ciclo Lectivo 2018, que obra como Anexo I de la presente Resolución y consta de un (1) folio.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar esta Resolución, que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma, comunicar a las Subsecretarías de Educación, y Administrativa, al Consejo General de Cultura y Educación, a la Dirección Provincial de Gestión Educativa, a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N°**

**ANEXO I**  
**TOPES ARANCELARIOS AÑO 2018**  
**Arancel Curricular Mensual**  
**para establecimientos que cobran 10 cuotas**

<b>Nivel educativo</b>	<b>100%</b>	<b>80%</b>	<b>70%</b>	<b>60%</b>	<b>50%</b>	<b>40%</b>
Inicial y Primaria	672	1170	1511	2255	2634	2902
Secundaria Común	740	1304	1825	2656	2930	3696
Secundaria Técnica y Agraria	759	1500	2092	3057	3371	4252
Superior	889	1612	2071	2618	2930	3696

Los servicios educativos cuyos Aranceles Curriculares se encuentren por encima del tope aquí establecido, podrán incrementar – en relación al Arancel Curricular vigente a Diciembre 2016 – como máximo el valor en pesos que surja de la diferencia entre el valor correspondiente a su nivel/modalidad y porcentaje de aporte del presente Anexo, y el establecido en el Anexo I de la Resolución 34/2017, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el Anexo IV de la Resolución 34/2017.

Los servicios educativos cuyos Aranceles Curriculares se encuentren por debajo del tope aquí establecido, podrán incrementar – en relación al Arancel Curricular vigente a Diciembre 2016 – como máximo el valor en pesos que surja de la diferencia entre el valor correspondiente a su nivel/modalidad y porcentaje de aporte del presente Anexo, y el establecido en el Anexo I de la Resolución 34/2017, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el Anexo IV de la Resolución 34/2017. Con la aplicación de ambos mecanismos no podrán superar el tope establecido en el presente Anexo.